

INFORME SECRETARIAL. Cali, agosto 23 de 2023. Se deja constancia que la titular del despacho estuvo incapacitada desde el día 8 de agosto al 22 de agosto de 2023 y se pasa a despacho de la señora Juez para proveer el presente proceso, informando que se encuentra vencido el término de emplazamiento para el demandado GUILLERMO QUINTERO AGUDELO, sin que la parte emplazada haya comparecido, por tal motivo, se designará curador ad litem, en su representación.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali agosto veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2023-00034-00

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado,

RESUELVE

DESIGNAR como curador Ad Litem en representación del demandado **GUILLERMO QUINTERO AGUDELO** al abogado:

WILSON GÓMEZ RENDON, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía 16.211.062 y portador de la **Tarjeta Profesional No. 97.900** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

A quien se le comunicará su designación en forma legal, en conformidad con el artículo 49 C.G.P; advirtiéndole, que el incumplimiento, lo hace acreedor a las sanciones disciplinarias.

Se informa a la (el) Curador Ad Litem designado en el proceso, que **se le autorizan como gastos de curaduría la suma de \$400.000 pesos**, a cargo de la parte demandante.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial y al curador por correo electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5dd5ff94d0673c9e0731eba1a494ead19e1dd3d7ffae16b8c653c3fd3e96e8f1**

Documento generado en 23/08/2023 12:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>